el Arquilecto proxincial, otro pa- | declaraciones de pobreza que ba-

para el Visitador de gonulerio y legar los Tribunales, no asi las

el actual emprecario, será esta preferida sin dar lugar al sorten 15. Inmediatam de la Diputacion provincial. 16. Hecha la adjudicacion per

oficial y suplementos, será do un lesta condicion todo lo demás que res. DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. closilla se aumentara por cuenta en cuatro planas con cuatro co-

critura hasta el 20 por 100 del importe del presupuesto del ser

gos necesarios para que no se i el contralista aumentará dicho

del proponente el pliego o plie-

v el dia gittino del año uno gene-

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones. de comencios cuerpo con arregio á la Real ór- | vados cincuenta ejemplares de

ARTICULO DE OFICIO.

17. Luego que recaign esta,

la suerte decida la persona à quien

se baya de adjudicar, però si la

proposicion igual fuese hechapor

ol Cobernador, se conservará el

depósito consignado por el mejor

postor hasta que recaiga la supe-

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ap co b GOBIERNO

incurriese of talendante se le exi

provincia de Zaragoza.

angelb of a Circular, 100 total

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche, se me comunica lo siguiente:

«Ministro Gobernacion á los Gobernadores - En este momento acaban de entrar en el Real Alcázar SS. MM. y AA. RR. despues de haber visitado los santos Sagrarios en la solemne forma de costumbre, acompañados de los señores Ministros y altos Jefes y Dignatarios de Palacio. —La conourrencia ha sido inmensa en todo el tránsito y sus avenidas sin que el mas leve incidente haya lurbado la completa tranquilidad deque se disfruta.»

Lo que he dispuesto dar á conocer al público para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zaragoza 10 de Abril de 1868 .- Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectoles de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y capura del soldado desertor del resmiento Infanteria de Extremadura Cayetano Godoy Quesada, cuyas señas se expresan á conti-

nuacion y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 8 de Abril de 1868. Antonio de Candalija.

Señas de Cayetano Godov olea ob no Quesada. o insulación

Edad 23 años, estatura un metro 598 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Snbsidio .-- Fallidos .-- Año 1867-68.

El Sr. Gobernador de la provincia, conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado con fecha 14 de Marzo último y 4 del actual declarar fallidos por la contribucion industrial del presente ano económico á los industriales y por las cantidades siguientes:

Por el primer trimestre.

Nombres.	
Cristóbal Balduque	170.038
	114.311
Antonio Baro	81.146
Antonio Cebrian	84.504
Pascual Marin	81.446
Luis Buco	52.869
Francisco Lamarca	54.298
Manuel Terrora	51.440
Pedro Melendo	48 583
Manuel Romero	17:147
Mateo Trevol	17:147
Martin Lopez	17:147
Gregorio Lacario	17-147
Ramon Martinez	17:147

Miguel Polo	17.147
Miguel Polo Luis Marco	12.860
José Asina	1 / 1 4 47
	17.147 15.718
Vicente Tohar	10,570
l Omaca Largio	14,000
Vicente Martinez	17.147
Hijoca y Compañia	24.291
Juan Almara	12.860
Claudio Mororon	8.573
Francisco Pomar	15.718
Francisco Franco	5.716
Tauts Facheco	67.158
Tomás Baranda	1.429
Ramon Navarro	7.145
José Bolumar Bamon Tena	95.755
Ramon Tena	14.289
Joaquin Bonet	17.447
José Miguelane	42.867
Maria de Cracia	12.803
Nicolás Victor	
Mariano Soguera	43'967 42'805
Tomás Castro	
Esteban Sanz	12.803
DSCUAL BAILZ	2.328

2. La dimension del Boletin para los efectos obligatorios de l'ral que abrace todos los anterio-

hora de las 12, deberán estar en

este Gobierne les números cor-

Total . . . 1304.986 Por el segundo trimestre.

Margarita Vidal	12.860
Miguel Borras	12.860
Florencio Gracia	12.860
Angel Villa	4.287
Francisco Arló	12.860
Jacinto Galvés	12.860
Maria Navarro	14.289
Juan Perez	12.860
Manuela Morales	12.860
Cristobal Rubio	54.298
Valentin Oliver	55.723
Sres. Salvador y Bou	267.202
Alejo de Julian	12.803
Julian Lasala	12.803
v reparlimento de la	12.909
rotal. o de	491.425

Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial à los

figandose el tipo de 45 milésimas efectos prevenidos en la disposicion 9. de la circular de 26 de Junio de 1856 qui seles ab abas

lumnas cada nua, del ancho de

O cmes de parangona, del tipo

Zaragoza 7 de Abril de 1868. -Ventura de la Peña. 3

oup sevel GOBIERNO and regard

de la provincia de Soria. Circular número 81.—Imprentas

Subasta del Boletin oficial para el año económico de 1868 á 1869.

El Domingo 10 del inmediato mes de Mayo y hora de las 12 de la mañana, se verificará en este Gobierno la subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia en el año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y que además estará de manifiesto en su Secretaria. Soria 4 de Abril de 1868. -Daniel de Moraza.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia en el año económico de 1868 á 1869.

1. La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año espresado, se verificará el Domingo 10 de Mayo de este

2. A las 12 de la mañana de dicho dia, el Gobernador acompanado de un Diputado provincial. del Secretario del Gohierno y del Oficial mayor, Contador de fondos provinciales, abrirá públicamente los pliegos que hayan presentado. El Sccretario los leerá en voz alta é inteligible, preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si

alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

3. Las bases y obligaciones à que ha de sugetarse el remate son

las siguientes:

1. Se publicarán semanalmente 3 números del Boletin oficial en los dias Lunes Miércoles y Viernes de todo el año próximo económico de 1868 à 1869, sin perjuicio de los estraordinarios y suplementos que reclame el servicio y en su caso se determine

por este Gobierno.

2. La dimension del Boletin oficial y suplementos, será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada uua, del ancho de 9 emes de parangona, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo con arreglo á la Real órdende 8 de Octubre de 1856, fijandose el tipo de 45 milésimas de escudo por ejemplar, y no admitiéndose proposicion que esceda de este, importando anualmente este gasto la cantidad de 2.437 escudos 425 milésimas.

3.º El empresario deberá entregar gratis los ejemplares que se espresan en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, á saber: Uno para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo, tres para los Sres. Diputados á Córtes de la provincia, y además entregará tambien gratuitamente sieteejemplares à la Secretaria del Gobierno de provincia, dos para la Seccion de Fomento del mismo, uno para el Ministerio de la Gobernacion, nueve para los Sres. Dipulados provinciales, uno para el Sr. Regente y otro para el señor Fiscal de la Audieucia del Territorio, uno para cada Sr. Juez de los partidos de esta provincia, otro para el Sr. Comandante Militar, otro para el Sr. Administrador de Hacienda pública, otro para el Gefe de la Guardia civil, 1 para cada comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Comandante de la Guardia Rural de la misma, otro nara cada uno de los Sres. Oficiales Jefes de circunscripcion de dicha fuerza, otro para el Contador de fondos provinciales, otro para la Drieccion general de Estadistica, otro para la Seccion de dicho ramo en esta provincia, otro para la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, otro para la Secretaria de la Junta provincial de Intruccion pública, otro para el inspector de vigilancia, otro para el Ingeniero

de Montes, otro para el Ingeniero Jefe de Obras públicas, otro para el Arquitecto provincial, otro papara el Visitador de ganadería y cañadas, otro para el Fiscal de Hacienda, otro para cada Señor Obispo de las Diócesis de Osma, Tarazona, Sigüenza y Calahorra, y otro para el Sr. Arzonispo de Burgos: y al precio de contrata un ejemplar para cada uno de los Ayuntamientos de que se compone la provincia, sin perjuicio de quedar subsistente sobre facilitacion de ejemplares para los efectos obligatorios de esta condicion todo lo demás que establece la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1846.

4.º En los dias fijados para la publicacion del Boletin oficial y hora de las 12, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes à la Secretaria.

5. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio de contrata, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortizacion

si lo reclamasen.

6. Ha de insertar en el Boletin oficial bajo el epigrafe de articulo de oficio, todas las órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan antes de las 3 de la tarde del dia anterior à la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839 y observando el orden que se marca en la de 8 de Octubre de 1856, y los que le dirijan los Sres. Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del referido ano de 1839. Además deberá insertar con el orden de preferencia que se le señale, toda la primera seccion de la Gaceta de Madrid, segun lo dispueslo en Real orden de 19 de Agosto de 1857, á cuyo periódico se suscribirá precisamente para cumplir mejor esta cláusula.

7. Se darán Boletines extraordinaros cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden en cuyo caso el abono de su importe será de cuenta de la dependencia ú oficina que reclame la publicacion segun lo prevenido en la disposicion 5. de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, á escepcion de los correspondientes á quintas, tanto ordinarios como estraordinarios, y de milicias provinciales y repartimiento de la contribucion ó de otros asuntos ordinarios del servicio.

8.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gober-

nador á la redaccion, se insertarán gratuitamente, y asimismo las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, no asi las sentencias y edictos de los Juzga dos cuando estos se refieran á juicios ejecutivos á instancia de parte, pleitos ó cualquiera otro negocio que sea puramente particular y no de oficio:

9. En el primer Boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior y el dia último del año uno generalque abrace todos los anterio-

10. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

11. El importe de la publicacion del Boletin oficial, se pagará de los fondos provinciales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la disposicion sesta de la Real orden de 8 de

Octubre de 1856.

12. Para ser admitido como licitador, será preciso acreditar y garantizar à satisfaccion de este Gobierno de provincia que se poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, asi como el haber verificado el depósito del 10 por 100 de su importe en la Tesoreria de

esta provincia. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán à este Gobierno por el correo, ó se entregarán al Presidente de la Subasta á la vista del público y hora fijada para la licitacion; dichas proposiciones se arreglarán

al signiente DA 1129 9

ha scordado con fe Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratacion del Boletin oficial de la provincia de Soria durante el año económico de 1868 a 1869, se compromete à tomar à su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto por la cantidad de.... (Aqui la cantidad en letra.) en letra.)

Acompaña adjunta la carta de pago del depósito para tomar parte en la licitacion y el documento que acredita que tiene el correspondiente establecimiento tipográ-

(Fecha y firma del proponente.)

14. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de eada ejemplar del Boletin, se

conformarà el proponente en que la suerte decida la persona á quien se haya de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

15. Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las proposiciones; declarará el Gober. nador de la provincia la adjudica. cion provisional del Boletin, hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Diputacion provincial.

16. Hecha la adjudicación por el Gobernador, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la superior aprobacion y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de

depósito,

17. Luego que recaiga esta, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del importe del presupuesto del servicio.

18. El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio por que lo tengan los materiales ó por otras circuns.

tancias. 19. La responsabilidad en que incurriese el rematante se le exigirá por la via de aprémio y por medio de procedimienio administrativo, con sujecion à lo dispues. to en la ley de contabilidad, debiendo tener presente que con el

compromiso que contrae, renua-

cia á todo fuero y privilegio 20. Queda obligado el rematante al cumplimiento de todas las condiciones que quedan expresadas en el presente pliego, con arreglo à las Reales ordenes men cionadas y demás disposiciones superiores vigentes sobrella male

Fia. Soria 4 de Abril de 1868.-El Gobernador, Daniel de Moraza.

oel fransito aus avenidas sin El apéndice u hoja adicionala amillaramiento de la riqueza de Lagata, que acredita las alteraciones verificadas para el año económico próximo, se halla de manifiesto por término de 15 dias. en la Secretaria del Ayuntamien to de dicho pueblo.

El apéndice u hoja adicional amillaramiento de la riqueza de Samper del Salz, que acredita | 85 alteraciones verificadas para año económico próximo, se halla de manifiesto por término de f dias, en la Secretaria del Ayunir miento de dicho pueblo.

Imprenta de Antonio Gallifa.